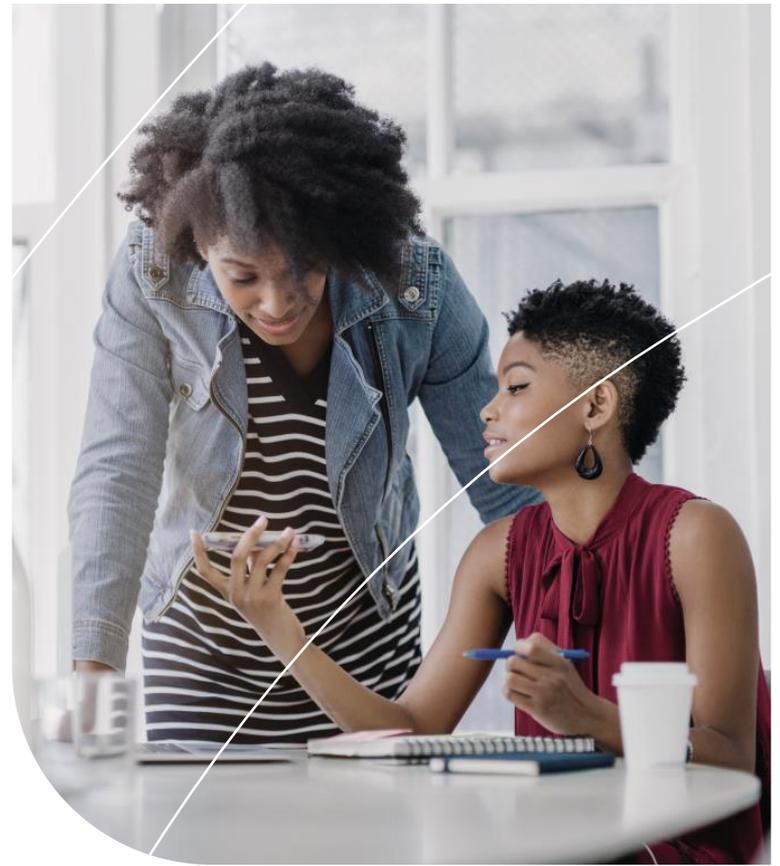


Nota informativa

Declaración Mensual de los Aportes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones

Febrero 2024



Con fecha del 5 de febrero de 2024 ha sido publicada en Gaceta Oficial Número 42.813 la Providencia Administrativa N° 015-004-2024, emanada del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), donde se emite la normativa mediante la cual se establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

A través de esta providencia se instrumenta la liquidación y pago del aporte que los sujetos obligados deben efectuar mensualmente, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada el 1° de abril de 2022 en Gaceta Oficial N° 6.693 Extraordinario.

De la misma podemos resaltar los siguientes aspectos claves:

- Obligación de registro:** Los aportantes deberán estar registrados en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Condición de aportante:** En cumplimiento de lo establecido en el encabezado del artículo 30 de la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación, se considerarán aportantes aquellos que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.00) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- Ingresos Brutos:** Se entenderá por ingresos brutos, los ingresos, proventos y caudales, que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, entre otros.
- Plazo, liquidación, autoliquidación, pago y declaración del aporte mensual:** Se liquidará, autoliquidará, pagará y declarará dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada mes.
- Base sobre la cual se hará la declaración del aporte mensual:** Los aportantes estarán obligados a estimar sus ingresos brutos anuales al inicio de su ejercicio fiscal, y el promedio mensual de la alícuota correspondiente de la estimación de dicho ejercicio fiscal.
- Pago oportuno:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas que incumplan el plazo previsto para el pago de las estimaciones del aporte o no se encuentren registradas en el sistema SIDCAI del FONACIT, se procederá de mero derecho a aplicar la multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del aporte debido en el mes correspondiente.
- Verificación de las estimaciones:** El Fonacit, verificara durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior, las estimaciones realizadas por los aportantes; en caso que las estimaciones hayan sido superiores, se generará un crédito fiscal en favor del aportante que podrá cederlo o compensarlo; en caso contrario de que las estimaciones pagadas estén por debajo del aporte debido, la diferencia se pagará dentro del trimestre posterior, con el objeto de evitar multa e intereses moratorios.
- Plazo para Declarar Aportes mensuales pendientes Empresas de Periodo Regular:** En caso de personas jurídicas o entidades privadas o públicas que inicien sus ejercicios fiscales de periodos regulares a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023), y tengan aportes mensuales pendientes ya sean parciales o totales, dispondrán hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para declararlos individualmente.

9. **Plazo para Declarar Aportes mensuales pendientes Empresas de Período Irregular:** En el caso de las personas jurídicas, entidades privadas o públicas que inicien sus ejercicios fiscales de periodo irregular a partir del primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), y tengan aportes mensuales pendientes ya sean parciales o totales, dispondrán hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para declararlos individualmente.

10. **Vigencia:** La presente providencia entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Para más información ir a la [Gaceta Oficial](#)

Cómo podemos ayudar Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com